



*Coordinación Regional del Programa de Prevención, Control y Erradicación de
Enfermedades Aviarias en Centro América
(PREA)*

**DIRECTRIZ TÉCNICA REGIONAL PARA REGULAR EL PROCESO DE
INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS AVÍCOLAS**

**Revisada por la Comisión Técnica Regional de Sanidad Avícola
Guatemala, 2 y 3 de diciembre 2008**

ÍNDICE

1.- OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.....	3
2.- REFERENCIAS.....	4
3.- DEFINICIONES.....	4
4.- DISPOSICIONES GENERALES.....	7
5.- BASES DEL PROCESO DE INSPECCIÓN.....	7

CONSIDERANDO:

- Que la avicultura constituye una de las actividades más importantes en el subsector pecuario centroamericano, generando seguridad alimentaria y dinamismo comercial entre los países del área.
- Que los avicultores de los países de la región han adquirido el compromiso de participar activamente en la ejecución de programas sanitarios nacionales y regionales para realizar acciones de prevención, control y erradicación de las enfermedades aviares.
- Que la inspección y certificación son los principales elementos para facilitar las relaciones comerciales por lo cual es prioridad regular su mecanismo y su funcionamiento en la región.
- La necesidad de que en la región se tengan procesos sanitarios de inspección en forma transparente, que aseguren la confiabilidad en el intercambio comercial de aves, productos y subproductos avícolas.

POR TANTO RECOMIENDA:

Proponer a los Gobiernos la adopción de la directriz técnica regional para regular el proceso de inspección y certificación de establecimientos avícolas de acuerdo a la situación sanitaria de cada país.

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

1.1 Objeto de la Directriz:

La presente Directriz tiene como objeto establecer y regular el proceso de inspección y certificación de establecimientos avícolas para la región Centroamericana con el propósito de armonizar los procedimientos, actividades, criterios, mecanismos y técnicas operativas en el desarrollo de los programas sanitarios avícolas nacionales.

1.2 Ámbito de aplicación:

Esta Directriz una vez adoptada legalmente será aplicada por los Servicios de Salud Animal de los Ministerios y/o Secretarías de Agricultura y Ganadería en cada uno de los países de la región. La observancia de esta directriz corresponde a toda persona natural o jurídica, que esté establecida dentro del territorio nacional y se dedique a la producción, industrialización, comercio y prestación de servicios avícolas.

1.3 Aspectos generales para la inspección y certificación:

En forma consensuada las autoridades sanitarias oficiales de la región y la industria avícola acordaron homologar el proceso de inspección y certificación de:

- a) Granjas Avícolas
- b) Incubadoras avícolas
- c) Alimentos concentrados para aves

1.4 Autoridad competente:

La Autoridad competente para la aplicación de la presente Directriz serán los Ministerios y/o Secretarías de Agricultura y Ganadería a través de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2. REFERENCIAS

Para la correcta aplicación de esta directriz deberá de consultarse los siguientes documentos:

- El Reglamento Centroamericano sobre medidas y procedimientos sanitarios y fitozoosanitarios.
- Leyes y sus Reglamentos de salud animal de los países correspondientes.
- Decretos y Acuerdos legislativos y ministeriales, y todo instrumento legal que se refiera a la Salud Animal de los países y a la Salud Aviar en particular según la estructura jurídica de cada país.
- Requisitos zoonosarios para la importación de aves, productos y subproductos (reglamentación de cada país).
- Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE.
- Manual para las pruebas de diagnóstico y vacunas para los animales terrestres (OIE).
- Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias de la OMC.
- Evaluación del programa nacional de sanidad avícola de cada país.

3. DEFINICIONES

Para los efectos de esta directriz se entenderá por:

- 3.1 Agua potable:** Es el agua apta para el consumo humano que cumple con los requisitos de la norma vigente en cada país.
- 3.2 Agua residual:** Agua generada por las actividades domésticas, proveniente de servicios sanitarios, lava trastos, lavaderos de ropa, actividades agropecuarias, industriales y otros similares.
- 3.3 Aves comerciales:** Aquellas aves que se exploten en una granja avícola.
- 3.4 Aves de un día:** designa las aves que tienen, como máximo, 72 horas después de haber salido del huevo.
- 3.5 Compartimento:** designa una o varias explotaciones con un mismo sistema de gestión de bioseguridad que contiene una subpoblación animal con un estatus sanitario particular respecto de una enfermedad o enfermedades determinadas entre

las cuales se han aplicado las medidas de vigilancia, control y bioseguridad requeridas para el comercio.

- 3.6 Compostaje:** Mezcla que generalmente contiene materia orgánica en proceso de descomposición como cadáveres, heces y paja, entre otros y es empleada para fertilizar y acondicionar la tierra.
- 3.7 Contaminación:** La presencia o introducción al ambiente de elementos nocivos a la vida, la flora o la fauna, o que degraden la calidad de la atmósfera, del agua, del suelo o de los bienes y recursos naturales en general.
- 3.8 Control:** Conjunto de medidas zoonosanitarias que tienen por objeto disminuir la incidencia y prevalencia de una enfermedad en un área geográfica determinada.
- 3.9 Desechos sólidos comunes:** Objetos y materiales descartados, provenientes de las actividades humanas durante el proceso de consumo, transformación y producción que no representan riesgo para la salud humana.
- 3.10 Desechos peligrosos:** Son los recipientes y materiales descartables provenientes de las actividades de prevención, tratamiento y curación de los animales de la granja y del control de plagas y vectores, que por su contenido ponen en riesgo la salud humana y el ambiente, ya sea por sí solo o al reaccionar con otro desecho.
- 3.11 Disposición final:** Es la operación final controlada y ambientalmente adecuada de los desechos sólidos, según su naturaleza.
- 3.12 Diagnóstico:** Estudio basado en el análisis del conjunto de signos clínicos observados en los animales, y de resultados de pruebas de laboratorio.
- 3.13 Erradicación:** Eliminación de un agente patógeno de un país o de una zona.
- 3.14 Establecimiento avícola:** Para efecto de esta directriz se entenderán como establecimientos las granjas, incubadoras, fábricas de alimentos para aves, centros de acopio de huevo y gallinaza.
- 3.15 Fosa:** Pozo donde se depositarán las aves muertas o sus restos, para su descomposición.
- 3.16 Gallinaza:** Excretas de las aves solas o mezcladas con alimento y otros subproductos avícolas, acumuladas durante la etapa de producción.
- 3.17 Granja avícola:** Establecimiento debidamente delimitado y ubicada donde se explotan aves con fines comerciales; para fines de esta Directriz se consideran aquellas cuya función zootécnica sea la reproducción, postura, engorda, crianza, ornato y combate.

- 3.18 Médico Veterinario Oficial:** Profesional con experiencia avícola y que presta sus servicios profesionales a los Servicios veterinarios del Ministerio/Secretaría de Agricultura y Ganadería.
- 3.19 Médico Veterinario Autorizado o Acreditado:** Profesional acreditado o autorizado por los Servicios veterinarios del Ministerio / Secretaría de Agricultura, que presta sus servicios en empresas avícolas a fin de garantizar el cumplimiento de los preceptos estipulados en esta Directriz.
- 3.20 Medidas de bioseguridad:** Medidas zoonosológicas, orientadas a disminuir el riesgo de introducción y/o de transmisión de la enfermedades aviares en los establecimientos avícolas.
- 3.21 Módulo sanitario:** Infraestructura o instalación con área limpia y sucia separada, dotado de tapetes sanitarios o pediluvios, vestidores, duchas, aspersores donde los trabajadores y visitantes deberán cambiar su vestimenta de calle, tomar una ducha usando jabón y luego colocarse vestimenta limpia propia del interior del establecimiento avícola.
- 3.22 Nivel freático:** Nivel superior que alcanzan las aguas subterráneas acumuladas sobre una capa impermeable, que fluctúa periódicamente incrementando el nivel en época lluviosa y disminuyendo en época seca.
- 3.23 OIE:** Organización Mundial de Sanidad Animal. Entidad responsable de emitir lineamientos y directrices en materia de salud animal.
- 3.24 Pollinaza:** Excremento de aves de engorda desde su inicio hasta su salida de la granja de aves de reproducción y postura durante su etapa de crianza, mezclado con desperdicio de alimento, plumas y materiales usados como cama.
- 3.25 Programa:** Programa de prevención, control y erradicación de enfermedades aviares establecido en cada uno de los países con respaldo legal.
- 3.26 Propietario:** Persona natural o jurídica responsable de la actividad productiva, obra o proyecto avícola relacionado a la producción, industrialización, comercio y prestación de servicio.
- 3.27 Prevención:** Conjunto de medidas zoonosológicas, basadas en estudios epidemiológicos que tengan por objeto evitar la introducción y establecimiento de enfermedades aviares.
- 3.28 Vacío sanitario:** Periodo cuando los galpones quedan sin población aviar y se hacen tareas higiénicas de lavado y desinfección.

3.29 Zona libre: Área geográfica determinada en la cual se ha eliminado o nunca se ha identificado alguna enfermedad aviar.

4.- DISPOSICIONES GENERALES

Los establecimientos avícolas en cada país, deberán de estar registrados ante los programas nacionales de sanidad avícola (progenitoras, reproductoras, postura y engorde), incubadoras, alimentos concentrados para aves, combate y ornato cuando sea para fines comerciales.

- 4.1** El Servicio Veterinario de cada país debe poseer la información actualizada de: registro, ubicación, medidas de bioseguridad, movilización de aves cuando el caso lo amerite, sus productos y subproductos, pruebas de diagnóstico específicas, muestreos estadísticos para cumplir con requisitos de los importadores.
- 4.2** Los programas sanitarios avícolas deberán estar basados en los lineamientos y directrices de la OIE.
- 4.3** Los Servicios Veterinarios deberán contar con sistemas de Vigilancia Epidemiológica, control de movimiento de animales y métodos de diagnóstico específicos bajo la normativa de OIE.
- 4.4** Los Servicios Veterinarios podrán acreditar u oficializar a médicos veterinarios y laboratorios privados para realizar actividades oficiales del programa de sanidad avícola.
- 4.5** El perfil del médico veterinario inspector, debe de contar con conocimiento en este campo y debe laborar en el programa nacional de sanidad avícola pudiendo apoyarse en otros departamentos afines.

5.- BASES DEL PROCESO DE INSPECCIÓN

- 5.1** Solicitud por parte de una empresa avícola para la exportación de aves, productos y subproductos a la autoridad competente del país exportador.
- 5.2** Verificación por parte del Servicio Veterinario del país de las condiciones sanitarias de acuerdo a las directrices regionales.
- 5.3** Los servicios veterinarios del país exportador solicitará una inspección por parte de los servicios veterinarios del país importador.

- 5.4** Una vez enviada la nota de solicitud de inspección por parte del país exportador, el país importador debe dar una respuesta 15 días después de haberse enviado la nota de solicitud.
- 5.5** El país importador solicitará la información sanitaria requerida del país exportador, previo a la inspección.
- 5.6** Grupo técnico de inspección estará conformado por los inspectores oficiales del país importador y el país exportador.
- 5.7** Establecimiento de una agenda de visita técnica para la inspección de empresa avícola interesada.
- 5.8** Cada país proporciona la información requerida por el ente oficial del país importador de acuerdo a las directrices regionales.
- 5.9** Proporcionar el apoyo financiero por parte de la entidad interesada para la realizar la inspección oficial de acuerdo al mecanismo administrativo establecido por el ente oficial.
- 5.10** Se utilizaran formularios de inspección homologados anexos a esta directriz
- 5.11** Presentación del informe técnico por parte del país importador, sobre la evaluación realizada al país exportador o cuestionario enviado, 15 días hábiles después de realizada la inspección.

Anexos

I. Formato para evaluación de medidas de bioseguridad en granjas

FORMATO PARA EVALUACION DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD
PARA VISITAS EN ORIGEN A EMPRESAS AVICOLAS EN CENTRO AMERICA
GRANJAS DE REPRODUCTORAS, PONEDORAS Y POLLO DE ENGORDE

Fecha de la visita _____

UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA GRANJA

Departamento:	Código de la granja:
Municipio:	Dirección:
Aldea:	
Poblado:	Nombre de la granja
Longitud:	Empresa y Propietario:
Latitud:	Teléfono

INFORMACION PRODUCTIVA DE LA GRANJA
Capacidad de la granja (No de aves)
Capacidad utilizada de la granja
Número de módulos de la granja
Número de galeras
Función zootécnica de la granja
Registro de mortalidad

CONDICION INDISPENSABLE PARA APROBAR
1- Inscripción al programa de Salud Aviar (identificada y bajo vigilancia) Sí _____ No _____
2- Registros actualizados de 1 año Sí _____ No _____
3- Registro de visitas oficiales semestralmente Sí _____ No _____
3- Resultados oficiales negativos (un muestreo cada 4 meses) para las siguientes enfermedades:

PERÍODO DE MUESTREO	FECHAS DE RESULTADOS EN GRANJA			
	Newcastle	Influenza Aviar	Laringotraqueitis	Salmonella *
I cuatrimestre				
II cuatrimestre				
III cuatrimestre				
Resultados negativos o positivos				

*Salmonella y Laringotraqueitis= solamente para granjas reproductoras y ponedoras exportadoras

Control (IA y NC) de aves de traspaso de la periferia **Sí _____ **No** _____**

INGRESO A LA GRANJA	PUNTUACION 22	SI	NO	
Registro de visitas		2	0	
Existencia de cerca perimetral de la granja *		6	0	
Acceso controlado de personas y vehículos		2	0	
Desinfección de artículos personales indispensables		2	0	
Desinfección de vehículos a la entrada y salida		2	0	arco o bomba manual
Módulos sanitarios funcionales y limpios al ingreso de granja		2	0	area sucia y limpia separada y definida
Es obligatorio bañarse, usar ropa y botas exclusivas de granja p/ ingreso		2	0	
Lavado de ropa dentro del perímetro de la granja o lugar autorizado por el veterinario de la granja		2	0	
Pediluvio sanitario al ingreso de la granja		2	0	
* (Que impida el ingreso de animales domésticos)	Total			

MANEJO EN GENERAL	PUNTUACION 10	SI	NO	
Manual de procedimientos de manejo y sanidad funcionando en granja		2	0	
Se maneja una sola especie		2	0	
Se manejan edades múltiples en la granja		0	2	no aplica engorde
Se utiliza el sistema todo dentro - todo fuera		2	0	
Programa y registro de vacunación		2	0	
Origen de los huevos de un establecimiento autorizado		2	0	
Total				

PERSONAL	PUNTUACION 5	Sí	No	
Capacitación continua del personal (bioseguridad, temas sanitarios e inocuidad)		2	0	Solicitar registro
El personal vive dentro del área limpia de la granja		0	1	
Movimiento del personal a otras granjas		0	1	
Compromiso de los empleados x escrito de no tener aves en su casa		1	0	
Total				

AGUA Y ALIMENTO	PUNTUACION 10	Sí	No	
Granja cuenta con agua potable		1	0	
Tanques de almacenamiento de agua		1	0	Debidamente cerrados
Programa de potabilidad del agua (registro de cloración)		2	0	
Análisis oficial bacteriológico del agua		2	0	
Alimento producido en planta aprobada (registro ingreso)		1	0	
Análisis de salmonella en alimento (Cada 4 meses) por la planta proveedora		2	0	resultados oficial en granja
Alimento en silos o en bodega en caso de alimento en sacos		1	0	
*Bacteriológico Cada 6 meses				
Total				

GALLINAZA / POLLINAZA/ DISPOSICION DE LOS CADAVERES	PUNTUACION 14			
Tratamiento físico de la gallinaza o pollinaza		4		Calentamiento
Tratamiento químico o biológico de la gallinaza o pollinaza		2		
Reutilización de pollinaza como nueva cama			2	
Transporte adecuado de la gallinaza		2		Sin dejar residuos en su transito
Retiro adecuado de la mortalidad (a diario en recipiente cerrado)		2		
Adecuada disposición de los cadáveres *		2	0	
*fosa / incineración / compostaje / rendering solamente cuando no represente un riesgo de transmisión de enfermedades.				
Total				

INSTALACIONES	PUNTUACION 8	Sí	No	
Existe bodega para químicos y productos debidamente rotulada		2	0	
Existe servicio sanitario en el interior de la granja		2	0	
Pisos de cemento		2	0	
Tapetes sanitarios en la entrada de las galeras		2	0	
Total				

II. Formato para evaluación de medidas de bioseguridad en incubadoras

FORMATO PARA EVALUACION DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD
PARA VISITAS EN ORIGEN A EMPRESAS AVICOLAS EN CENTRO AMERICA
INCUBADORAS

Fecha _____

UBICACIÓN E IDENTIFICACION DE LA INCUBADORA

Departamento o provincia:	Código de la incubadora:
Municipio o Cantón:	Dirección:
Aldea o Distrito:	
Poblado o caserío:	Nombre de la Incubadora
Longitud:	Empresa y propietario :
Latitud:	Teléfono

INFORMACION PRODUCTIVA DE LA INCUBADORA	
Capacidad instalada (No de huevos)	
Capacidad utilizada de la incubadora	
Número de incubadoras:	Número de Nacedoras:
Función zootécnica de la incubadora:	

CONDICION INDISPENSABLE PARA APROBAR	
1- Inscripción al programa de Salud Aviar (debidamente identificada y supervisada) Si _____ No _____	
2- Registros actualizados de 1 año Si _____ No _____	
3- Registro de visitas oficiales Si _____ No _____	
4- Monitoreos ambientales y superficie oficiales para salmonella y hongos (aspergillus) en cuarto frío, nacedoras, incubadoras, camión huevo, pollito, sala o área de vacunación, clasificación y despacho de pollito (cada 4 meses) Si _____ No _____	

* Salmonella se muestrea el pollito picado no nacido

INGRESO A LA INCUBADORA	PUNTUACION 18	SI	NO	
Registro de visitas	2	0		
Existe cerca perimetral en buen estado *	4	0		
Acceso controlado de personas y vehículos	2	0		
Desinfección de articulos personales	2	0		
Desinfección de vehículos a la entrada y salida	2	0		arco o bomba manual
Modulos sanitarios funcionales y limpios al ingreso de granja	2	0		area sucia y limpia separada
Es obligatorio bañarse, usar ropa y botas exclusivas de planta p/ ingreso	2	0		uso de mascarilla y gorro
Pediluvio sanitario al ingreso y diferentes áreas de la incubadora	2	0		
* (Que impida el ingreso de animales domésticos)	Total			

INSTALACIONES	PUNTUACION 24	Sí	No	
Existe un flujo adecuado de operación (de zona limpia a zona sucia)	4	0		
Circulación del aire en dirección adecuada (de zona limpia a zona sucia)	2	0		
Salas con sistemas de ventilación independientes	2	0		
Se cuenta con áreas de recepción y desinfección de huevo, cuarto frío, Incubación, nacedoras, Lavado y eliminación de desechos	2	0		
Se cuenta con oficina para área sucia y limpia	2	0		
Existe comedor para el personal en las áreas adecuadas	2	0		
Existe bodega para químicos y productos debidamente rotulada	2	0		
Pediluvios sanitarios en la entrada de las salas	2	0		
Lavado y secado de ropa en un área específica de la planta	2	0		
Existe bodega para equipo, químicos y productos debidamente rotulada	2	0		
Existe servicio sanitario para personal por área (limpia y sucia)	2	0		
Total				
MANEJO EN GENERAL	PUNTUACION 7	SI	NO	
El huevo proviene de establecimientos aprobados con estatus sanitario reconocido y se identifica por lote	2	0		
Registro de incubabilidad, fertilidad y Contaminación	2	0		
Uso de embalaje nuevo o plástico limpio y desinfectado para el transporte de huevo o aves de un día	2	0		
Existe control de temperatura y humedad en la planta	1	0		
Origen de los huevos de un establecimiento autorizado	2	0		
Total				
PERSONAL	PUNTUACION 9	Sí	No	
Capacitación continua al personal (bioseguridad, asp. sanitarios e inocuidad hu)	2	0		Solicitar registro
Viven personas dentro de la planta de incubación	0	1		
Existe personal específico para cada sección	0	2		
Existe lineamiento de lavado y desinfección de manos del personal	2	0		
Compromiso de los empleados x escrito de no tener aves en su casa	2	0		
Total				
AGUA	PUNTUACION 6	Sí	No	
Planta cuenta con agua potable	1	0		
Tanques de almacenamiento de agua	1	0		Debidamente cerrados
Programa de potabilidad del agua (registro de cloración)	2	0		
Análisis oficial bacteriológico (cada 6 meses)	2	0		
Total				

CONTROL DE LA FAUNA NOCIVA		PUNTUACION 13		Sí	No	
Control de la vegetación y desechos alrededor de la planta		1	0			
Cuenta con árboles que no atraen aves silvestres		1	0			
Programa y Control aves silvestres * (registro de control de la planta)		2	0			
Programa y Control roedores (registro y mapa de ubicación de trampas)		4	0			
Programa y Control de insectos (Registro de fumigaciones)		1	0			
Existen otros animales domésticos con acceso a la planta		0	4			
* malla mosquitero: ventana, bocas ventilación/otros y otras medidas		Total				
DESINFECCIÓN Y CONTROL MICROBIOLÓGICO		PUNTUACION 18		SI	NO	
Programa de limpieza, lavado y desinfección *		4	0			registro de control
El material de revestimiento del piso y paredes permite fácil limpieza y desinfección (sin grietas)		2	0			
Se cuenta con tratamiento de aguas residuales		3	0			
Los desechos sólidos (pollitos y huevos descarte) se colocan en recipientes debidamente tapados y en bolsas plásticas		2	0			
Se realiza desinfección del huevo en las granjas		2	0			
Los sistemas de desagüe están debidamente cubiertos		1	0			x una parrilla u otro material
* Instalaciones, transportes, equipo, cajas plásticas y máquinas incubadoras/necedoras		Total				
SUPERVISON MEDICA VETERINARIA		PUNTUACION 5		Sí	No	
Veterinario responsable de vacunación y recomendaciones		2	0			Registro o Bitácora
Programa y registro de vacunación		2	0			
Productos de uso Veterinario registrados		1	0			
		Total				
Puntuación Ideal = 102 puntos		Puntuación Real =		puntos		

III. Propuesta de mecanismo de acreditación para la inspección

PROPUESTA: Preparada por Ernesto Calderón/PREA.

MECANISMO DE ACREDITACIÓN PARA LA INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE AVES Y SUS PRODUCTOS, Y FACILITAR LAS RELACIONES COMERCIALES EN LA REGIÓN

La acreditación, como un medio para reconocer un nivel de competencia sistemático y para conceder autoridad específica, está reconocida por los países miembros de la OMC como medio legítimo para que las Organizaciones Nacionales de Protección sanitaria mejoren sus capacidades para proteger los recursos animales y sus productos, para facilitar el comercio. Se deben tomar en cuenta los acuerdos regionales e internacionales de las normas, para la acreditación de personal, organizaciones, instalaciones y procesos fundamentales para la armonización internacional de medidas y sistemas sanitarios. El proceso de modernización nacional que incluye también las actividades del campo, implica la modernización misma del servicio Nacional de Sanidad animal y su programa de sanidad avícola cuyas actividades son de relevante transcendencia en los procesos de producción, almacenamiento, y comercialización, tanto nacional como internacional, de productos de origen animal. La apertura comercial que se está dando en la región y con otros países, reclaman de una mayor atención y vigilancia sanitaria para asegurar que los productos cuenten con la calidad sanitaria que requieren los mercados y que estos no sean portadores de enfermedades que pongan en riesgo la producción y exportación nacional. Por lo anterior, se hace necesario contar con los servicios de profesionales en el área sanitaria, que sin formar parte de la estructura gubernamental, asesoren, orienten y ejecuten acciones normadas y supervisadas por los Servicios Nacionales de Sanidad Animal, y hagan posible un mejor servicio en el campo sanitario y de la producción.

OBJETIVO:

Acreditar a los profesionales relacionados con la Sanidad Animal que cumplan con los requisitos establecidos por los Ministerios/Secretarías de Agricultura, para que puedan proporcionar servicios sanitarios de inspección y certificación bajo normas sanitarias internacionales, acuerdos y disposiciones legales regionales.

PROCEDIMIENTOS:

Se realizará de acuerdo a la siguiente propuesta de seguimiento:

- La Convocatoria
- El establecimiento del Comité evaluador: un organismo creado por el Ministerio/Secretaría, en colaboración con los Colegios, Universidades, los Organismos Internacionales, etc. cuya función será la de dictaminar las actividades de acreditación y evaluar las solicitudes presentadas por los aspirantes a la acreditación;
- La presentación de solicitudes, por escrito, de los interesados en la acreditación a la Dirección General de Sanidad Animal del Ministerio/Secretaría de Agricultura;
- La declaración de los interesados manifestando el interés de recibir la capacitación adecuada;
- El análisis de solicitudes y declaraciones por el Comité evaluador;
- La aprobación o desaprobarción de las solicitudes;
- La adquisición del material didáctico por el interesado aprobado;
- La opinión del Colegios, Universidades (Escuelas Veterinarias);

- La evaluación de los conocimientos (examen por escrito u oral);
- El examen aprobado satisfactoriamente por el Comité;
- La entrega de un "Diploma de Acreditación" firmado por el Ministro/Secretario del ramo y el Comité;
- La asignación del número del Registro/clave;
- La publicación en el Diario Oficial;
- El Ministerio/Secretaría de Agricultura (Órgano Ejecutivo) emita los instructivos necesarios para determinar las normas específicas;
- El acreditado ejerce su profesión e informa a la Dirección de Sanidad Animal del Ministerio/Secretaría de Agricultura, sobre las actividades realizadas;
- El acreditado se actualiza técnicamente conforme al programa específico a su acreditación;
- La Dirección de Sanidad Animal del Ministerio/Secretaría de Agricultura, informa periódicamente al Comité y Órgano Ejecutivo sobre la actividad del acreditado;
- Una reevaluación cada tres o cuatro años.

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS INSPECTORES SANITARIOS AVÍCOLAS.

La persona acreditada deberá:

1. Enlistar y explicar la teoría y principios de la Sanidad Animal;
2. Identificar las leyes, normas y requisitos que autorizan la certificación sanitaria;
3. Identificar o confirmar la identificación de los productos animales para exportación;
4. Identificar los requisitos del país importador para la elección de la forma y método de la inspección;
5. Identificar los documentos que contengan la información necesaria para la certificación;
6. Identificar la información relativa al proceso de obtención de los documentos;
7. Clasificar la mercancía en alguna de las siguientes categorías: libre de restricciones, restringida o prohibida;
8. Identificar las políticas y procedimientos para la certificación cuando no existen requisitos del país importador;
9. Implementar o verificar la implementación de las medidas oficiales necesarias para el producto o subproducto, para que cumpla con los requisitos de importación;
10. Identificar las políticas y procedimientos para la obtención del certificado en el caso de que no se cumplan o no puedan cumplirse las medidas oficiales para obtener certificado sanitario;
11. Identificar y completar los documentos de certificación y el certificado;
12. Describir los procedimientos de muestreo y diagnóstico de laboratorio
13. Identificar y llevar a cabo los procedimientos para tratar infracciones;
14. Terminar satisfactoriamente el curso de ISO o HACCP.

PROCEDIMIENTO PARA DENEGAR O SUSPENDER LA ACREDITACIÓN

Los Médicos Veterinarios y empresas acreditados podrán cancelar temporal o definitivamente sus servicios de acreditación mediante aviso a la Dirección de Sanidad Animal (MAG,S) con un mes de anticipación de su deseo.

La Dirección de Sanidad Animal del Ministerio/Secretaría de Agricultura podrá cancelar temporal o definitivamente la acreditación de un Médico Veterinario cuando el acreditado:

- a) demuestre mala conducta,
- b) haga uso ilegal de la acreditación,
- c) se ausente injustificadamente del trabajo,
- d) no cumpla con sus deberes,

- e) cometa delitos contra la propiedad del Gobierno,
- f) exista el conflicto de interés,
- g) cometa delitos contra las Leyes, Reglamentos y Normas del país.

PROCEDIMIENTO PARA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

Los Médicos Veterinarios y empresas que tengan interés en renovar su Acreditación, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Presentar la solicitud de renovación de Acreditación a la Dirección de Sanidad Animal del Ministerio/Secretaría de Agricultura, adjuntando dos fotografías de tamaño de cédula, con un mínimo de 45 días previo a la fecha de vencimiento.
- b) Los profesionales y empresas acreditadas que no hayan ejercido, deben presentar una justificación.
- c) La Dirección de Sanidad Animal del Ministerio/Secretaría de Agricultura determinará, revisando los reportes y el trabajo del acreditado y de la empresa, si el acreditado debe someterse a un examen de capacitación.
- d) La renovación automática se otorga al solicitante si ha cumplido con todos sus deberes descritos en la Norma específica de su área de acreditación.